



DECRETO No. 165 DE

"Mediante el cual se reorganizan y determinan funciones de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación del Departamento de Vichada".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VICHADA

En uso de sus atribuciones legales conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia, y en especial las emanadas del Decreto 1651 de 2019

CONSIDERANDO:

Que el artículo 298 de la Constitución Nacional establece que "los departamentos tienen autonomía para la administración y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos en la constitución".

Que el artículo 305 numeral 2 de la Constitución Política de Colombia establece como atribuciones del Gobernador "dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio de conformidad con la constitución y sus leyes".

Que el artículo 334 de la Constitución Política de Colombia establece que el Estado debe promover la productividad, competitividad y desarrollo armónico de las regiones.

Que el artículo 4 de la Ley 1253 de 2008 "por la cual se regula la productividad y competitividad y se dictan otras disposiciones", establece: "corresponde a las entidades territoriales señalar los objetivos, metas, prioridades, políticas y estrategias dirigidas a lograr el aumento de la productividad y mejoramiento de la competitividad en armonía con la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación y la Política Nacional de Productividad y Competitividad incorporada al Plan Nacional de Desarrollo".

Que el artículo 172 de la Ley 1955 de 2019, por el cual se expide el *Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"*, creó el Sistema Nacional de Competitividad e Innovación, donde se articularán, a través de la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación, los siguientes sistemas: el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTI; el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria – SNIA; la Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual – CIPI; el Consejo Nacional de Economía Naranja – CNEN; el Sistema Nacional Ambiental –SINA y los demás sistemas, órganos e instancias relacionadas con la competitividad, productividad e innovación, con el fin de coordinar la elaboración, implementación y seguimiento de la Agenda Nacional de Competitividad e Innovación.

Que el Decreto 1651 del 11 de septiembre de 2019, "Por el cual se adiciona el título 8 a la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, para establecer la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación", fijó un plazo de doce (12) meses para ajustar las instancias departamentales a dicho Decreto. Así mismo, éste define los lineamientos mínimos para la operación y sostenibilidad de las Comisiones Regionales de Competitividad e innovación, buscando fortalecer su composición y modelo de gestión.

08 SEP 2020

Nit. 800094067-8

Cll 18 No.7 -48 Barrio el centro

Horario de Atención: LMMJV de 7 a.m a 12 m y 2 p.m a 5p.m

Teléfono: 321 2038742 Código Postal 990001

f t i GuberVichada planeacion@vichada.gov.co www.vichada.gov.co



Que en el artículo 2.1.8.1.3 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 1651 de 2019, se definen como instancias que hacen parte del Sistema Administrativo Nacional de Competitividad e Innovación a la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación y a las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación.

Que en el Libro 2, Parte 1, Título 8, Capítulo 3 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 1651 de 2019, se define la institucionalidad Regional del Sistema Nacional de Competitividad e innovación.

Que de conformidad con el numeral 12 del artículo 86 del Código de Comercio, el artículo 23 de la Ley 905 de 2004 y el artículo 2.2.2.38.1.4 y 2.2.2.38.1.6 del Decreto 1074 de 2015, se articulará el ejercicio de las Cámaras de Comercio para brindar sostenibilidad a las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación para el cumplimiento de sus funciones, con el fin de fortalecer las estrategias de desarrollo empresarial en el ámbito de su jurisdicción.

Que el Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES, expidió el documento: CONPES 3866 de 2016, "por medio del cual se instaura la Política Nacional de Desarrollo Productivo".

Que la Ley 1876 del 29 de diciembre de 2017 crea el sistema Nacional de innovación agropecuaria, con el objeto de crear y poner en marcha el sistema nacional de innovación agropecuaria (SNIA) compuesto por sus subsistemas, planes estratégicos, instrumentos de planificación y participación plataformas de gestión, procedimiento para su implementación, así como mecanismo para su financiación, seguimiento y evaluación.

Esta Ley crea nuevas funciones competencias, mecanismos y de articulación de las entidades y organismos de coordinación del orden nacional y territorial que componen el SNIA.

Que el Departamento del Vichada creó mediante el Decreto No. 349 del 2008 la Comisión Regional de Competitividad; en el 2009 se elaboró el Plan Regional de Competitividad, el cual define elementos estratégicos y metodológicos como ruta de largo plazo, con el Decreto 404 del 9 de noviembre de 2012 se modifica el Decreto 349 de 2008, "por el cual se organiza y define la Comisión Regional de Competitividad", mediante el presente decreto y la nueva normatividad del Gobierno Nacional y las necesidades evidentes del Departamento de Vichada, es necesario reorganizar la Comisión Departamental de Competitividad e Innovación – CRCI - Vichada.

Que las autoridades del Departamento del Vichada consideran relevante ofrecer un entorno atractivo y sostenible para que más empresas se establezcan en la región y generen nuevas oportunidades de trabajo y de bienestar social.

Que el departamento del Vichada cuenta con una Agenda Departamental de Competitividad e Innovación, la cual prioriza los programas, proyectos e iniciativas estratégicas para el territorio a gestionar por la Comisión Regional de Competitividad e Innovación y la cual está alineada con el Plan Nacional de Desarrollo, la Agenda Nacional de Competitividad e Innovación, Planes de Desarrollo Territoriales, Planes y Acuerdos Estratégicos Departamentales en Ciencia, Tecnología e Innovación (PAED), Plan Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación Agropecuaria (PECTIA) y los demás planes estratégicos de los sistemas, subsistemas o instancias departamentales o subregionales con actividades en competitividad e Innovación.

Que el departamento de Vichada debe articular sus políticas en materia de competitividad y productividad con las políticas nacionales.

Que de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.1.8.3.2. del Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 1651 de 2019, la composición y modelo de gestión de la CRCI podrá ajustarse en cada departamento teniendo en cuenta sus necesidades y su capacidad institucional pública y privada, así como las instancias activas sobre temas de competitividad e innovación que existan en el mismo.

08 SEP 2020

4.



De conformidad con el artículo 2.1.8.1.3. del Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 1651 de 2019, la CRCI de Vichada, será la instancia encargada de la coordinación y articulación de las distintas instancias departamentales y subregionales que desarrollan acciones dirigidas a fortalecer la competitividad e innovación en el Departamento de Vichada, en el marco del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación.

Que, el Departamento de Vichada, mediante su **Plan de Desarrollo Departamental “Trabajo para Todo Vichada 2020- 2023”**, cuenta con los programas denominados **“Por un Vichada productivo para el trabajo”** y el subprograma No. 32 denominado “Productividad y competitividad en el departamento de Vichada”, y el número 34 **“Generación y formalización del empleo”**. Del programa denominado **“Ambiente y desarrollo Sostenible para Vichada”**, el subprograma No. 36. **“Fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos”**; Del programa **“Ciencia tecnología e innovación”**.

Que, el Departamento de Vichada mediante el presente Decreto crea, reorganiza, asigna funciones y actualiza la Comisión Regional de Competitividad e Innovación - CRCI, con el objetivo de dar cumplimiento a las metas del plan de desarrollo, permitiendo la activa participación de ciudadanos, de la academia, de las entidades públicas y privadas, de conformidad con lo señalado mediante el Decreto Nacional No. 1651 de 2019.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

REESTRUCTURACION, COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DE VICHADA -CRCI

ARTÍCULO 1º: REESTRUCTURESE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DE VICHADA – CRCI VICHADA. La Comisión Regional de Competitividad e Innovación – (CRCI) Vichada; no tiene personería jurídica, ni conforma una entidad ni tampoco un organismo administrativo al interior de la estructura de la administración pública departamental.

ARTÍCULO 2º: INSTANCIAS DE PARTICIPACION: Las instancias regionales, departamentales y subregionales que se articularán bajo la CRCI de Vichada son de dos tipos: transversales y sectoriales. Las primeras buscan coordinar y planear temas específicos de carácter técnico que contribuyen a impulsar diferentes ámbitos de la competitividad, como lo son el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI), la Red Regional de Emprendimiento (RRE), Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario (CONSEA), Nodo Regional de Cambio Climático de la Orinoquia (NORECO) entre otros; las segundas se crean de acuerdo a las prioridades y apuestas o cadenas productivas priorizadas por la región como la Subcomisión Turismo, La Subcomisión de Agroindustria y la Mesa de Ciencia, Tecnología e Innovación Agropecuaria.

Parágrafo 1º: La Comisión Regional de Competitividad e Innovación (CRCI) de Vichada, identificará y articulará las instancias subregionales existentes o las nuevas que se creen para promover la competitividad, la innovación y el desarrollo productivo a nivel territorial.

ARTÍCULO 3º: DE LA COMPOSICIÓN DE LA CRCI DE VICHADA. En concordancia con el artículo 2.1.8.3.2 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 1651 de 2019, la Comisión Regional de Competitividad e Innovación (CRCI) de Vichada estará conformada por los siguientes miembros:

1. El Gobernador del Departamento de Vichada, quien la presidirá.
2. El Alcalde del Municipio de Puerto Carreño, capital del Departamento.
3. El Alcalde del Municipio de La Primavera
4. El Alcalde del Municipio de Santa Rosalía
5. El Alcalde del Municipio de Cumaribo

08 SEP 2020

4

2



6. Secretario(a) de Planeación y Desarrollo Territorial Departamental
7. o su delegado
8. Secretario(a) de Agricultura y Desarrollo Económico Departamental o su delegado
9. El Director Regional del SENA o su delegado
10. El Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Villavicencio o su delegado
11. Director(a) de la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo de Vichada
12. Director(a) de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia "Corporinoquia"
13. Un (1) representante del Consejo Departamental de Ciencia Tecnología e Innovación [CODECTI].
14. Un (1) Representante de la Red Regional de Emprendimiento (RRE)
15. Un (1) Representante del Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario (CONSEA.)
16. Dos (2) representantes de la Academia, [Universidades departamentales o nacionales con sedes regionales en el departamento], deben estar vinculados a dichas instituciones en el nivel directivo, Puede ser una universidad pública y la otra privada.
17. Un (1) Representante de la Mesa de Seguridad local y Fronteriza
18. Un (1) Representante de la Subcomisión de Turismo
19. Un (1) Representante de la Subcomisión de Agroindustria
20. Un (1) Representante de la Mesa de Ciencia, Tecnología e Innovación Agropecuaria
21. Un (1) Representante de los Comerciantes
22. Dos (2) Representantes de las Asociaciones de Pequeños Productores
23. Un (1) Representante del sector Ganadero
24. Un (1) Representante de organizaciones indígenas
25. Un (1) representante del Comité Empresarial del Vichada o Grandes Empresarios
26. Un (1) Representante de Entidades sin Ánimo de Lucro o empresariales dedicadas a la investigación en temas relacionadas con la economía, el desarrollo sostenible y temas afines a la competitividad e innovación
27. Un (1) Representante del Observatorio Regional del Mercado de Trabajo- ORMET Vichada

Parágrafo 1°: La participación del Gobernador del Departamento de Vichada y de los alcaldes de los cuatro (4) municipios en la CRCI de Vichada, será indelegable.

Parágrafo 2°: Los demás representantes de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación (CRCI) de Vichada, podrán delegar su participación en las sesiones de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación (CRCI) de Vichada. Para el caso de los servidores públicos, la delegación requiere el respectivo oficio de delegación en los términos de la Ley 489 de 1998. Para los particulares que integran la CRCI, la delegación deberá provenir del miembro titular.

Parágrafo 3°: Las designaciones de representantes de instituciones públicas y privadas en la CRCI deberá ser informada a la secretaría técnica de forma virtual o física.

Parágrafo 4°: Ningún miembro de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación (CRCI) de Vichada tendrá derecho a remuneración derivada de su participación y actividades en el ámbito de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación (CRCI) de Vichada.

ARTÍCULO 4°. SESIONES DE LA PLENARIA DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN (CRCI) DE VICHADA. La CRCI sesionará de manera ordinaria dos (2) veces al año, previa convocatoria de la secretaría técnica con no menos de 15 días de anticipación. En caso de no convocarse en las oportunidades previstas en el respectivo Reglamento Interno, la respectiva sesión ordinaria podrá convocarse a solicitud de mínimo el 20% de los miembros de la CRCI. Las sesiones extraordinarias, tendrán lugar, sin restricción de número, cuando sean citadas por el presidente de la CRCI de Vichada por la secretaría técnica, o a solicitud de la mayoría simple de sus miembros,

08 SEP 2020



Parágrafo 1º: La secretaría técnica citara individualmente a los miembros para la respectiva reunión.

ARTÍCULO 5º. FUNCIONES DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN (CRCI) DE VICHADA: Las funciones de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación (CRCI) Vichada son:

1. Servir de escenario de diálogo y socialización de propuestas de políticas regionales y nacionales dirigidas a fomentar la competitividad e innovación.
2. Liderar la elaboración o la actualización de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación de Vichada, promoviendo la incorporación de un enfoque subregional.
3. Coordinar a las distintas instancias, así como a las entidades públicas y privadas del departamento, alrededor de la formulación e implementación de los programas, proyectos e iniciativas definidas en la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación de Vichada.
4. Promover la articulación de los proyectos, programas e iniciativas de las Agenda Departamental de Competitividad e Innovación de Vichada con el Plan Nacional de Desarrollo, la Agenda Nacional de Competitividad e Innovación, el Plan de Desarrollo Departamental, Planes de Desarrollo Municipales, el Plan y Acuerdo Estratégico Departamental en Ciencia, Tecnología e Innovación (PAED), el Plan Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sector Agropecuario (PECTIA) y demás planes o agendas sectoriales y subregionales para la competitividad y la innovación.
5. Definir las instancias a nivel departamental que se deben articular para la formulación, implementación y seguimiento de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación en el marco del SNCI.
6. Servir de escenario para el diálogo y análisis acerca del desempeño del departamento de Vichada en los indicadores subnacionales en materia de competitividad e innovación; así como para la socialización de los avances de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
7. Promover la articulación de las necesidades departamentales en materia de competitividad e innovación con la oferta de instrumentos del Gobierno nacional y entidades y organizaciones territoriales existentes para estos fines.
8. Promover la concurrencia de la visión regional con las herramientas de planificación del departamento, así como su actualización cuando sea requerida.
9. Aprobar e implementar el reglamento interno para su funcionamiento, el cual deberá incluir el procedimiento para solicitar la designación de los representantes del sector público, privado y de las universidades.

CAPITULO 2.

ESTRUCTURA INTERNA

ARTÍCULO 6º: ESTRUCTURA INTERNA DE LA CRCI VICHADA: Se conformarán las instancias internas de la CRCI para su operatividad y funcionamiento, las cuales tendrán funciones e integrantes definidos en el presente Decreto, así:

1. Comité Ejecutivo de la CRCI
2. Secretaria técnica de la CRCI
3. Subcomisiones
4. Mesas técnicas sectoriales

08 SEP 2020

de
[Signature]



ARTÍCULO 7º: DEL COMITÉ EJECUTIVO. Crease el comité ejecutivo de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación (CRCI) Vichada, el cual es la instancia de decisión y articulación de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación de Vichada para la formulación, concertación, implementación y seguimiento de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación (CRCI) Vichada.

Cuando el comité ejecutivo así lo considere necesario podrá solicitar la colaboración para asuntos específicos, de instancias consultivas externas tales como institutos de investigación, centros de pensamiento, asociaciones, corporaciones, redes académicas, redes y sociedades científicas u organizaciones no gubernamentales; que cuenten con conocimiento y experiencia en competitividad e innovación en los asuntos requeridos, dentro del Departamento. Para esos efectos, podrán organizarse mesas de trabajo con el apoyo de la secretaría técnica.

ARTÍCULO 8º: CONFORMACION DEL COMITÉ EJECUTIVO: La conformación del comité estará integrado de la siguiente manera:

1. El Gobernador del Departamento de Vichada, quien la presidirá y/o su delegado
2. El Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial Departamental o su delegado
3. El Secretario de Agricultura y Desarrollo Económico Departamental o su delegado
4. Un Representante de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Puerto Carreño
5. Un Representante de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Cumaribo
6. Un Representante de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Primavera
7. Un Representante de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Santa Rosalía
8. Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Villavicencio o su delegado
9. El Director Regional del SENA o su delegado
10. Un (1) representante de la Academia, [universidades públicas o privadas con sedes regionales en el Departamento de Vichada que integren la CRCI].

De los siguientes delegados ante comité ejecutivo, será elegido uno (1) internamente por cada sector:

11. Un (1) representante de la Subcomisión de Turismo
12. Un (1) representante de la Subcomisión de Agroindustria
13. Un (1) representante de la Mesa técnica de Ciencia Tecnología e innovación
14. Un (1) representante de las Asociaciones de pequeños productores
15. Un (1) representante del sector Marañón
16. Un (1) representante del sector Ganadero
17. Un (1) representante del sector Forestal
18. Un (1) representante del sector Apicultura
19. Un (1) representante del Sector Cacao

Parágrafo 1º: El comité ejecutivo de la CRCI de Vichada estará presidido por el Gobernador del departamento de Vichada o su delegado permanente.

Parágrafo 2º: El Comité podrá invitar a otras entidades públicas y privadas del orden local, departamental y nacional, cuando requiera tratar temas de su competencia.

Parágrafo 3º: El equipo técnico de base que integra la secretaría técnica de la CRCI de Vichada participará en todas las sesiones, con voz, pero sin voto.

Parágrafo 4º: Ningún miembro del Comité Ejecutivo tendrá derecho a remuneración derivada de su participación y actividades en el ámbito de la CRCI.

ARTÍCULO 9º: SESIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA CRCI DE VICHADA. Este Comité ejecutivo se reunirá trimestralmente de manera ordinaria y de forma extraordinaria cuando así lo



considere el presidente del comité ejecutivo o la mayoría simple de sus miembros. En cualquier caso, la secretaria técnica deberá citar individualmente a los miembros para la respectiva reunión.

En las reuniones ordinarias, la secretaria técnica presentará un informe sobre las acciones adelantadas para dar cumplimiento a los planes de acción de la CRCI, al Plan Regional de Competitividad y a la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.

ARTÍCULO 10º: FUNCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA CRCI DE VICHADA. Dentro de sus funciones están:

1. Coordinar el funcionamiento y gestión de la CRCI DE VICHADA
2. Direccionar la formulación y gestionar la implementación de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación, así como brindar soluciones a los distintos inconvenientes que surjan en dicho proceso.
3. Solicitar la colaboración de instancias externas que se requieran para coordinar la formulación, gestión e implementación de los programas, proyectos e iniciativas de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
4. Aprobar y hacer seguimiento al plan anual de trabajo para la gestión e implementación de los programas, proyectos e iniciativas definidas en la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
5. Revisar, solicitar ajustes o aprobar el informe de gestión y resultado semestral con el avance de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación, el cual será preparado y presentado por la secretaria técnica.
6. Orientar la definición de la batería de indicadores que serán la referencia de la gestión y avance de la CRCI DE VICHADA y del departamento en materia de competitividad e innovación y realizar seguimiento a su desempeño.
7. Articular e integrar las temáticas, programas, proyectos e iniciativas de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación con los instrumentos de planificación territorial, tales como planes de desarrollo municipal, distrital, departamental y subregional, entre otros, para dar cumplimiento al artículo 4 de la Ley 1253 de 2008.
8. Orientar la articulación e interlocución de las entidades públicas y privadas territoriales en materia de competitividad e innovación con la oferta institucional de las entidades del Gobierno nacional y de las organizaciones territoriales.
9. Hacer seguimiento a la gestión de las instancias externas que hayan sido convocadas y de las del departamento que hagan parte de la CRCI DE VICHADA, alrededor de la formulación e implementación de los programas, proyectos e iniciativas definidas en la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
10. Identificar y gestionar fuentes de apoyo financiero y no financiero para los programas, proyectos e iniciativas priorizados en la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
11. Definir y concertar proyectos que puedan postularse ante fondos y programas del Gobierno nacional, regional y de cooperación internacional que contribuyan a la implementación de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación, exceptuando los proyectos definidos en el marco de la ley 1876 de 2017
12. Recomendar y orientar el análisis de las propuestas de políticas regionales y nacionales dirigidas a fomentar la competitividad e innovación.
13. Establecer el plazo de actualización de los programas, proyectos e iniciativas de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
14. Las demás que se definan en el marco de la CRCI VICHADA y del SNCI.

Parágrafo 1º: Siempre y cuando la CRCI de Vichada cuente con un presupuesto, el comité ejecutivo debe definir los recursos orientados a la sostenibilidad de la CRCI VICHADA, así como el mecanismo para su administración y aprobar el presupuesto definido para el funcionamiento de la CRCI VICHADA



ARTÍCULO 11° DEL REGLAMENTO INTERNO: El comité ejecutivo establecerá el reglamento interno para el funcionamiento del CRCI VICHADA, en un plazo no mayor a seis (6) meses contado a partir de la entrada en vigencia de este Decreto, El reglamento interno iniciará su implementación una vez sea aprobada por COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN (CRCI) DE VICHADA. Si pasado este plazo no se ha establecido e iniciado la implementación del reglamento, la secretaría técnica deberá en un plazo máximo de un (1) mes, presentar una propuesta de texto a la CRCI para que se disponga su aprobación e implementación inmediata.

Parágrafo 1°: El reglamento podrá ser sometido a modificaciones presentadas por la plenaria de la CRCI, existiendo un *quorum* deliberatorio del cincuenta por ciento (50%), y un *quorum* decisorio del setenta y cinco por ciento (75%) de los miembros.

Parágrafo 2°: La CRCI de Vichada deberá discutir y aprobar el reglamento interno para el funcionamiento una vez entrada en vigencia el presente Decreto.

Parágrafo 3°: La CRCI de Vichada revisará anualmente la validez y aplicabilidad del reglamento para su funcionamiento y realizará los ajustes que considere pertinentes para garantizar la operatividad de la CRCI.

Parágrafo 4°: Las instituciones públicas y privadas garantizaran la participación de sus delegados.

ARTÍCULO 12°: SECRETARÍA TÉCNICA COLEGIADA. La Secretaría técnica de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación CRCI de Vichada será una secretaría técnica colegiada, conformada por un representante de la Cámara de Comercio de Villavicencio y un representante de la Gobernación de Vichada [la Gobernación de Vichada en la Secretaría de Planeación y desarrollo territorial], Para el desarrollo de las funciones técnicas y administrativas definidas en el artículo 13 del presente decreto, la Cámara de Comercio de Villavicencio y la Gobernación de Vichada pondrá a disposición de la CRCI DE VICHADA, como mínimo, el siguiente equipo técnico de base:

1. La Cámara de Comercio de Villavicencio asignará un (1) profesional de la región, con formación en ciencias sociales económicas, administrativas o afines y experiencia mínima de un (1) año en gestión de proyectos y cargos relacionados con temas de competitividad e innovación y con conocimiento del entorno económico e institucional de la región.
2. La Gobernación de Vichada asignará un (1) profesional en ciencias sociales, económicas, administrativas, agropecuarias o afines y experiencia mínima de un (1) año en gestión de proyectos y cargos relacionados con temas de competitividad e innovación y con conocimiento del entorno económico e institucional de la región.
3. La Cámara de Comercio de Villavicencio asignará un (1) auxiliar: técnico o tecnólogo en gestión documental o administrativa.

Parágrafo 1°: los mecanismos de trabajo y toma de decisiones de cada miembro de la Secretaría técnica serán incluidos en el reglamento de la CRCI. El reglamento podrá igualmente mejorar los perfiles de los miembros de los apoyos profesionales o de gestión del equipo base de la secretaría técnica.

ARTÍCULO 13°: FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CRCI VICHADA. Las funciones de la secretaría técnica serán estratégicas, de orientación y de gestión en la implementación de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación y de un apoyo administrativo para garantizar el funcionamiento operativo de la CRCI, definido así:

a) *Funciones estratégicas:*



1. Apoyar la coordinación de la CRCI de VICHADA
2. Apoyar el diseño o actualización de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
3. Apoyar la formulación del plan de trabajo anual de la CRCI de VICHADA orientado a la implementación de los programas, proyectos e iniciativas de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación; así como al fortalecimiento técnico de la CRCI de VICHADA y de su modelo de gobernanza.
4. Velar por la coordinación en el proceso de formulación y presentación de proyectos de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación al interior de la CRCI de VICHADA o de manera articulada con las instancias de competitividad e innovación que hacen parte de la CRCI.
5. Ejecutar acciones de articulación de recursos y voluntades institucionales para impulsar la ejecución de los programas, proyectos e iniciativas de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
6. Apoyar las acciones de articulación e interlocución de las entidades públicas y privadas territoriales en materia de competitividad e innovación con la oferta institucional de las entidades del Gobierno Nacional y organizaciones territoriales.
7. Apoyar la identificación y gestión de fuentes de apoyo financiero y no financiero para los programas, proyectos e iniciativas priorizados en la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
8. Mantener actualizado e informar al comité ejecutivo el reporte de avance del Departamento en los indicadores sub nacionales de competitividad e innovación y en los indicadores de gestión y de resultado de la CRCI de VICHADA, según las orientaciones del comité ejecutivo.
9. Servir de interlocutora con el Sistema Nacional de Competitividad e Innovación, siguiendo los lineamientos definidos por el comité ejecutivo de la CRCI de VICHADA
10. Establecer el modelo de gestión y plan de acción que permita hacer seguimiento, análisis y rendición de cuentas sobre los avances en la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación y sobre el desempeño departamental en los indicadores subnacionales de competitividad e innovación según la orientación del comité ejecutivo.
11. Participar en el Encuentro Nacional de las CRCI.
12. Comunicar semestralmente al Comité de Regionalización del SNCI las necesidades, oportunidades y avances en la implementación de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación y su articulación con la Agenda Nacional de Competitividad e Innovación, así como el desempeño en los indicadores subnacionales en materia de competitividad.

b) *Funciones de apoyo administrativo:*

1. Apoyar a la secretaria técnica del CRCI VICHADA en la organización de la información requerida para su correcto funcionamiento y su comité ejecutivo.
2. Apoyar la convocatoria a las reuniones ordinarias y extraordinarias de todas las instancias de la CRCI de VICHADA.
3. Diligenciar las actas de cada sesión de las instancias de la CRCI de Vichada, con alta responsabilidad y cuidado.
4. Custodiar el archivo documental de la CRCI de Vichada, según el reglamento lo establezca.
5. Apoyar a la secretaria técnica del CRCI VICHADA, en la Certificación y divulgación por el medio más idóneo todos los actos y decisiones de las instancias de la CRCI de Vichada preservando en todo caso la reserva documental.
6. Apoyar a la secretaria técnica del CRCI VICHADA en definir la estrategia de gestión documental para garantizar la custodia de la memoria institucional de la CRCI, a fin de presentarla ante el comité ejecutivo para su aprobación e implementación.

08 SEP 2020



7. Mantener actualizada la información de los actores e instancias que integran la CRCI, de acuerdo con el reglamento de la CRCI de Vichada, la representación de los miembros que la componen.
8. Apoyar la Presentación de informes de gestión al comité ejecutivo de la CRCI de Vichada, al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y a las instancias que se requieran.
9. Apoyar técnicamente a secretaria técnica de la CRCI de Vichada en la elaboración del informe de rendición de cuentas, informes semestrales y los informes de gestión.
10. Brindar apoyo técnico a la gestión de las instancias externas de trabajo que el comité ejecutivo decida organizar
11. Apoyar en el diligenciamiento y actualización de información en las plataformas digitales establecidas del orden nacional y departamental para comunicación de la CRCI de Vichada.

ARTICULO 14°: SUBCOMISIONES Y MESAS TÉCNICAS Y SECTORIALES: De conformidad con lo establecido en la Ley 1876 de 2017, Se Crean LAS SUBCOMISIONES Y MESAS TÉCNICAS Y SECTORIALES; se crean LA SUBCOMISION DE TURISMO, LA SUBCOMISION DE AGROINDUSTRIA Y LA MESA DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA, de acuerdo con las apuestas productivas priorizadas en la CRCI de Vichada, la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación y la normatividad vigente.

Parágrafo 1: Se podrá incluir, suprimir o fusionar comisiones o Mesa, siendo el comité ejecutivo el que validará y aprobará su objetivo y plan de acción.

Parágrafo 2: Estas mesas abordaran temas específicos relacionados con el trabajo en alianza público-privado, para el diseño e implementación de estrategias del desarrollo productivos, competitivo e innovador y para la implementación de la agenda integrada de competitividad, serán autónomas en su funcionamiento y tendrían la facultad de tomar decisiones internas, así como evaluar la labor que los representan ante el Comité Ejecutivo.

Parágrafo 3°: Podrán designar un PRESIDENTE de cada mesa técnica y sectorial. Los presidentes de cada de mesa técnica sectorial tendrán a su cargo la articulación de acciones del sector CRCI de Vichada, con el fin de establecer e implementar proyectos, programas e iniciativas que generan desarrollo competitivo en sus sectores.

Parágrafo 4°: AUTONOMIA de las subcomisiones y mesas tecnicas sectoriales: Cada mesa podrá trabajar en temas internos que considere pertinentes de su sector, formulará su plan de acción y fijará objetivos, articulando con los planes de desarrollo, plan intersectorial de competitividad vigentes en el departamento.

Parágrafo 5°: Cada subcomisión o mesa, si se estima pertinente creará su reglamento interno de funcionamiento.

ARTÍCULO 14.1: DE LA SUBCOMISIÓN DE TURISMO Y LA SUBCOMISIÓN DE AGROINDUSTRIA, Los presidentes de estas subcomisiones deben ser representante de gremios o líderes del sector, que será del sector privado, La subcomisión tendrá la posibilidad de ser representada por una entidad pública o privada quien los representará en el comité ejecutivo. Igualmente, con una secretaria técnica quien será asumida por las secretarías departamentales que tienen a cargo los sectores correspondientes (turismo y agropecuaria).

ARTÍCULO 14.2: DE LA MESA TÉCNICA DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA, se conformará de acuerdo con los artículos 6,12, de la Ley 1876 de 2017, con los siguientes: representantes de las organizaciones de cadenas regionales, las organizaciones de productores agropecuarios, las organizaciones comunitarias, los representantes de los Consejos Municipales de Desarrollo Rural, los Centros de Investigación y Desarrollo Tecnológico, del sector agropecuario con presencia en la región, las instituciones de educación superior, especialmente las



universidades, las entidades sectoriales de nivel territorial y un representante de los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (Codectis), entre otros, además serán presididas por las Secretarías de Agricultura Departamentales, o quien haga sus veces. Tendrán las funciones establecidas en los artículos 13 y 14 de la Ley 1876 de 2017.

Parágrafo 1°: De la Mesa de Ciencia de Tecnología e Innovación Agropecuaria (MCTeIA) las actividades productivas como: Agricultura familiar y campesina, marañón, forestal y re-forestadores, cacao, palma, madera, caucho, biomasa, bioenergía, bonos de carbono, ganadería, algodón y apicultura, entre otras actividades del sector agrícola y pecuario que contemplen acciones de sofisticación en sus cadenas de valor, incluyendo la transformación de productos primarios. De acuerdo con su grado de importancia y madurez, se tendrá un representante en la CRCI y en el Comité Ejecutivo, sin embargo, se otorgará un tiempo límite en su reglamentación interna, hasta de dos (2) meses para lograr la solidez de la estructura de la Mesa de Ciencia de Tecnología e Innovación Agropecuaria (MCTeIA), con el fin de que junte las actividades antes señaladas en una sola estructura que los represente ante las instancias de la CRCI antes descritas

CAPITULO 3.

SOSTENIBILIDAD DE COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DE VICHADA - CRCI VICHADA.

ARTÍCULO 15°: SOSTENIBILIDAD DE LA CRCI. Con el fin de garantizar la sostenibilidad de la CRCI de VICHADA, la Gobernación de Vichada, las alcaldías municipales y otras entidades públicas participantes, de conformidad con las normas legales por las cuales se rigen, acordarán y firmarán un pacto de aportes de capital humano, recursos financieros, administrativos y logísticos. Este PACTO DE SOSTENIBILIDAD deberá ser acordado, revisado y renovado anualmente, en correspondencia con la planeación presupuestal de la CRCI. Igualmente, los representantes del sector privado que participen de la CRCI podrán canalizar recursos para ésta y harán parte del pacto de sostenibilidad.

El comité ejecutivo definirá con los aportantes el mecanismo más idóneo para la administración de dichos recursos.

ARTICULO 16°: SOSTENIBILIDAD DE LA SECRETARIA TECNICA. El equipo base de la secretaría técnica, estará vinculado a la Cámara de Comercio de Villavicencio y a la Gobernación del Departamento del Vichada, en concordancia con el artículo 11 del presente Decreto.

CAPITULO 4.

REGLAS DE CONVOCATORIA A SESIONES Y QUÓRUM

ARTÍCULO 17°: REQUISITOS DE LAS CONVOCATORIAS. La convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la CRCI de VICHADA y del comité ejecutivo las realizará la secretaría técnica, por regla general, mediante correo electrónico enviado a cada uno de los miembros, o excepcionalmente y en su defecto, por fax o por escrito, con una antelación no menor a diez (10) días a la fecha de la respectiva reunión ordinaria y mínimo de cuatro (4) días a la fecha de la respectiva reunión extraordinaria. La citación deberá indicar el orden del día, la fecha, la hora, y el lugar o medio en el que se desarrollará la reunión. Además, deberá adjuntar los documentos requeridos para el desarrollo del orden del día, si hubiere la necesidad.

ARTÍCULO 18°: MEDIOS VÁLIDOS DE PARTICIPACIÓN A REUNIONES. Serán medios válidos de participación de los miembros de la CRCI de Vichada y del Comité Ejecutivo en las respectivas reuniones, el medio presencial y el virtual a través de cualquier herramienta tecnológica idónea, siempre y cuando se encuentre de conformidad con el reglamento definido para la operación de la CRCI, y la secretaría técnica deje la evidencia que permita verificar hora de inicio y hora final de participación. Los miembros

Nit. 800094067-8

🏠 Cll 18 No.7 -48 Barrio el centro

🕒 Horario de Atención: LMMJV de 7 a.m a 12 m y 2 p.m a 5p.m

☎ Teléfono: 321 2038742 📍 Código Postal 990001

📧 GuberVichada 📧 planeacion@vichada.gov.co 🌐 www.vichada.gov.co

08 SEP 2020

9



de la CRCI de Vichada y del Comité Ejecutivo, se podrán reunir de forma virtual solo el 50% de las reuniones establecidas.

ARTÍCULO 19°: DEFINICIÓN DE QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO. Salvo norma en contrario, el quórum deliberatorio para las sesiones de la CRCI y del comité ejecutivo lo conformará la mayoría simple de sus miembros. Para esas mismas dos instancias el quorum decisorio será la mayoría simple de quienes participan de la reunión correspondiente.

Parágrafo 1°: En el evento en que no se pueda llevar a cabo la sesión por falta de quórum, será convocada nuevamente por la secretaría técnica para llevarse a cabo dentro de los dos (2) a cinco (5) días siguientes a la fecha para la que se encontraba programada la primera sesión, dependiendo si se trata de reunión ordinaria o extraordinaria. Dicha sesión tendrá lugar siempre que asista un número plural de miembros, caso en el cual las decisiones se adoptarán con el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.

ARTÍCULO 20°: PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE ACTAS. Para que la aprobación de las actas de reuniones de la CRCI de Vichada y del comité ejecutivo se haga de forma inmediata, si es necesario se suspenderá la sesión, para la redacción del acta correspondiente, posteriormente, se reanudará la sesión con el único fin de dar lectura y aprobación del acta de reunión, la cual solamente será suscrita por los miembros que participaron en ella, el presidente y secretario técnico de la reunión;

De no ser posible la aprobación de forma inmediata, la secretaria técnica enviará en medio magnético una copia del acta por vía correo electrónico a los representantes inscritos y se determina un plazo no mayor a cinco (5) días para recibir las observaciones, vencido este plazo se entenderá aprobada el acta correspondiente a la sesión.

CAPÍTULO 5.

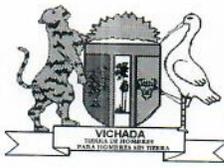
OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 21°: FUNCIONES DE LOS DELEGADOS DE AUTORIDADES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Serán funciones específicas de los servidores públicos debidamente delegados por la autoridad o entidad competente, para participar en la CRCI o en sus instancias internas, las siguientes:

1. Asistir personalmente o por medio virtual a través de cualquier herramienta tecnológica idónea, a todas las reuniones que sean convocadas. En caso de no asistir, deberán remitir a la secretaría técnica la respectiva justificación de la inasistencia. De conformidad con la Ley 489 de 1998, no es posible delegar en otros servidores la función que ya les ha sido delegada. Sin embargo, el funcionario delegante podrá designar excepcionalmente delegados suplentes.
2. Participar de manera activa en la construcción de documentos, proyectos y actualizaciones del Plan Regional de Competitividad y de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
3. Aprobar las actas de cada sesión en cada instancia donde participe.

ARTÍCULO 22°: FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE CADA SECTOR. Los representantes del sector privado en la CRCI de VICHADA, en su Comité Ejecutivo o en las instancias externas que convoque, deberán representar efectivamente los intereses, necesidades e inquietudes de cada gremio o sector productivo. Para esto deben cumplir con las siguientes funciones específicas:

1. Asistir personalmente o por medio virtual a través de cualquier herramienta tecnológica idónea, a todas las reuniones que sean convocadas. En caso de no asistir, deberán remitir a la secretaría técnica la respectiva justificación de la inasistencia. Excepcionalmente, podrán designar un suplente para garantizar la representatividad.



2. Participar de manera activa en la construcción de documentos, proyectos y actualizaciones del Plan Regional de Competitividad y de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
3. Elaborar un reporte semestral a los integrantes de su gremio o sector sobre los temas tratados, compromisos adquiridos, compromisos pendientes y avances de la comisión.

ARTÍCULO 23°: GARANTÍA DE LA REPRESENTATIVIDAD DEL SECTOR PRIVADO. Los representantes designados por los gremios o sectores productivos, deberán estar legítimamente vinculados a éstos, mediante actividades directivas, organizativas, de coordinación, económicas o de investigación, con una antigüedad demostrable mínima de un (1) año al interior del Departamento de VICHADA.

ARTÍCULO 24°: PUBLICACIÓN DE INFORMES DE SEGUIMIENTO Y GESTIÓN. La secretaría técnica de la CRCI, publicará en la plataforma web oficial COMPETITIVAS www.competitivas.gov.co semestralmente, los resultados obtenidos siguiendo los parámetros técnicos en ella definidos.

ARTÍCULO 25°: RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS. El Gobernador, en su calidad de presidente de la CRCI, presentará anualmente una rendición pública de cuentas de la gestión y resultados de la CRCI, así como su impacto en el desarrollo económico y social del Departamento.

ARTÍCULO 26°: VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias, especialmente las establecidas en el Decreto 404 de 2012 y el Decreto 349 de 2008.

Dado en la ciudad de Puerto Carreño, a los

08 SEP 2020

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Michelle Beath Zurfluh Requiniva
MICHELLE BEATH ZURFLUH REQUINIVA

Secretario de Gobierno y Administración Departamental
Con Funciones Delegadas Gobernador de Vichada

Aprobó: CAROL BIBIANA REMOLINA LEAL
Jefe oficina Asesora Jurídica.

John Benitez
Revisó: JOHN BENITEZ
Jurídico Externo

Luis Carlos Cepeda Urrutia
Revisó: LUIS CARLOS CEPEDA URRUTIA
Secretario departamental de Agricultura y desarrollo económico

Jose Aureliano Rodriguez Catimay
Revisó: JOSE AURELIANO RODRIGUEZ CATIMAY
Secretario departamental de Planeación y desarrollo territorial

Proyecto: DIANA YESENIA DAZA GARCIA
Profesional Apoyo S.D.PDT.